



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo - Sucre

Sincelejo (Sucre), treinta (30) de noviembre del dos mil quince (2015)

RADICACIÓN N°: 70-001-33-33-007- 2015-00022-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LILIBETH MÉNDEZ ALTAMIRANDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

1.- ANTECEDENTES:

A folios del 81 al 83 del expediente, obra memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante Doctor **FREDY DE JESÚS PANIAGUA GÓMEZ**, presentado en la secretaria del Despacho el día 04 de noviembre de 2015, con el que interpone recurso de apelación contra el auto de fecha veintitrés (23) de octubre de 2015, proferido por este Despacho, en el que se dispuso abstenernos de librar mandamiento de pago en contra del ente demandado **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE**.

2.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha veintitrés (23) de octubre de 2015, proferido por este Despacho, en el que se dispuso abstenernos de librar mandamiento de pago en contra del ente demandado **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE**, fue presentado en forma extemporánea, toda vez que el auto que se apela fue notificado por estado el día 26 de octubre y quedó ejecutoriado el veintinueve (29) de octubre del presente año, se procederá a negar el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.-NEGAR, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto de fecha veintitrés (23) de octubre de 2015, proferido por este Despacho, en el que se dispuso abstenernos de librar mandamiento de pago en contra del ente demandado **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE**.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo y cuarto del auto de fecha veintitrés (23) de Octubre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EMPA